

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

#### ORGANISMO AUTÓNOMO

Escuela municipal de música Luis Aramburu

#### **Bolsas de trabajo 2025-2027. Todas las especialidades**

El Consejo Rector de la escuela municipal de música Luis Aramburu, con fecha 30 de septiembre de 2024 acordó lo siguiente:

Aprobar las bases reguladoras para la creación de bolsas de trabajo para los centros de enseñanza musical y danza que han suscrito convenio de encomienda de gestión con la escuela municipal de música Luis Aramburu.

La aprobación de las bases implica la aprobación de los anexos que forman parte de estas:

El anexo 1 relaciona las especialidades y los títulos, el anexo 2 da cuenta de las instituciones firmantes del convenio de encomienda de gestión. Finalmente, a continuación de las bases, se encuentra el texto íntegro de la encomienda de gestión.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2025

*El Director de la Escuela Luis Aramburu*

**PEDRO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA**

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA  
LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MUSICAL Y DANZA QUE HAN SUSCRITO EL  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON LA ESCUELA MUNICIPAL  
LUIS ARAMBURU**

**Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas aspirantes para la creación de Bolsas de Trabajo de Profesorado de diferentes especialidades de la Escuela Luis Aramburu, centro de enseñanza musical perteneciente al Organismo Autónomo Local (OAL), a fin de cubrir necesidades temporales de personal a través de la sustitución transitoria de las personas titulares de los puestos, la ejecución de programas temporales, la acumulación de tareas, etc., tanto de este Organismo Autónomo Local como de las Escuelas de Música que hayan suscrito convenio de colaboración en esta materia.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Las Bolsas de trabajo resultantes de esta convocatoria estarán vigentes hasta que se realice la siguiente convocatoria de listas y serán gestionadas independientemente por las Escuelas firmantes del convenio de colaboración suscrito al efecto y que será publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava (BOTH), BOG, BON y BOB. Esta convocatoria de Listas a su finalización, sustituirá a la actualmene en vigor.

Las ofertas de trabajo del OAL convocante y de las entidades colaboradoras se dirigirán, siguiendo el orden de prelación resultante del concurso de méritos, a las personas seleccionadas en la especialidad respectiva que reúnan todos los requisitos necesarios para desempeñar el puesto o función (nacionalidad, titulación profesional o superior, perfil lingüístico de euskera, etc.), con arreglo a lo previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo o, en su caso, en el programa temporal o tarea a asignar.

El orden resultante será de aplicación para todas las listas. No obstante lo anterior, este orden podrá variar en función de lo que al efecto establezcan las diferentes normativas reguladoras de las listas.

Con vistas a continuar con la bolsa de trabajo mientras persistan las necesidades, se abrirá un plazo ordinario en el primer trimestre del año para que las personas interesadas presenten sus solicitudes y extraordinario en caso de agotamiento de las listas. Esta convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Vitoria. Asimismo, se publicará un anuncio informando de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava (BOTH). Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se valorarán según los criterios de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo.

Las personas que accedan a la bolsa de trabajo a través de estas segundas convocatorias serán incluidas en las listas correspondientes detrás de las personas integrantes de la bolsa de trabajo previamente conformada, según el orden de resultados obtenidos en el proceso de valoración.

Las retribuciones correspondientes al puesto o tarea asignados serán las aprobadas por la entidad que realice la oferta de trabajo.

Se debe tomar en consideración la polivalencia de muchos puestos de trabajo existentes en las diferentes Escuelas de Música y Danza de Euskadi y Navarra. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por las personas candidatas a la hora de realizar sus solicitudes para las distintas especialidades, ya que tomando como base las propias normas de gestión de cada Escuela puede ser requisito el estar en más de una especialidad para poder acceder a las ofertas de trabajo que se vayan realizando.

**Segunda.—Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos personales de las personas interesadas en el proceso selectivo serán tratados bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo Local (OAL) Escuela Luis Aramburu. Una vez concluido el proceso, serán cedidos a las Escuelas de Música que han suscrito el convenio. En la solicitud, las personas interesadas deberán autorizar la cesión de sus datos personales a las entidades firmantes para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Los datos personales sólo serán tratados con la finalidad indicada en las presentes bases: selección e inclusión en las bolsas de empleo y cesión a las Escuelas solicitadas para la realización de sustituciones temporales.

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad la Escuela municipal de música Luis Aramburu con CIF G01169507 y domicilio social sito en Hedegile Kalea, 108, 01001 Gasteiz, Araba y

que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras. Para aquellos tratamientos que lo requieran, se informa también de las posibles cesiones que Escuela municipal de música Luis Aramburu tiene previsto realizar.

**Responsable del tratamiento**

*Identidad:* Escuela municipal de música Luis Aramburu. NIF G01169507

*Dirección:* Hedegile Kalea, 108, 01001 Gasteiz, Araba

*Teléfono:* 945 161 688.

*E-mail:* [emmla.direccion@vitoria-gasteiz.org](mailto:emmla.direccion@vitoria-gasteiz.org)

**Finalidad del tratamiento**

*Finalidad:* Gestión y tratamiento de datos de carácter personal relativos a las convocatorias públicas de plazas en la organización. Gestión de la bolsa de empleo para interinos. Acciones de supervisión de los procesos de selección por órganos de control.

*Plazos de conservación:* Durante el desarrollo de la prestación y 5 años más

**Legitimación**

Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

*Artículo 6.1.b) del RGPD:* el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

*Artículo 6.1.c) del RGPD:* el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

*Artículo 9.2. a) del RGPD:* el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Cesión de datos**

A las escuelas de música suscriptoras del Convenio entre la Escuela municipal de música Luis Aramburu y las escuelas de música de titularidad pública y privada.

**Derechos**

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba enviando un formulario consultando las indicaciones en la siguiente dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/politica-de-privacidad#derechos>.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

La Escuela municipal de música Luis Aramburu informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las finalidades mencionadas anteriormente.»

**Tercera.—Requisitos de admisión de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en la convocatoria y, en su caso, tomar parte en el Concurso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Haber cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención del título/ habilitación profesional de la especialidad requerida. La titulación obtenida en el extranjero deberá estar acompañada de la orden del Ministerio de Educación de reconocimiento de esta, o de certificación que acredite su homologación.
4. En los casos en los que los puestos de trabajo tengan asignado un perfil lingüístico de euskera preceptivo, su acreditación.

5. No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separada o separado o inhabilitada o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
6. Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos.

Cuarta.—Presentación de instancias, alegación y acreditación de méritos

Las instancias por cada especialidad se presentarán a través de la página [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos).

El plazo de presentación será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Alava».

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica y es el paso previo antes de la declaración y acreditación de méritos. Procedimiento de inscripción, declaración y acreditación de méritos:

**Paso 1:** Realizar la **inscripción** en la Sede Electrónica [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos) (Convocatorias)

**Paso 2:** Cumplimentar el formulario de declaración de méritos (disponible en la web del proceso selectivo).

**Paso 3.** Declarar los servicios prestados: *Acceder a [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos) ("Mis procesos selectivos")*. *Acceder a la convocatoria y dentro de la misma a "Mis Méritos" y "Añadir mérito"*. Dos opciones:

- De forma individualizada. se van incorporando contrato a contrato (Agrupado: NO)
- De forma agrupada – fecha inicio del primer contrato que conste en el certificado de servicios prestados, fecha fin del último contrato y número de días que certifica el documento. (Agrupado: SI)

**Paso 4.** Subir documentación. En un único documento PDF se deben incluir:

- Certificados servicios prestados.
- Vida laboral.
- Titulaciones de no constar en la carpeta ciudadana (<https://carpetaciudadana.gob.es/>)
- Euskera de no estar registrada en el Registro Unificado de títulos y Certificados de Euskera ([www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/](http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/))

Los requisitos de participación y, en su caso, los méritos alegados, serán acreditados de la manera siguiente:

- Identidad y nacionalidad: Mediante el procedimiento de presentación de la solicitud al requerir identificación electrónica para su tramitación.
- Titulación/Habilitación/Euskera: La presentación de la solicitud autoriza a la entidad convocante a realizar las consultas al respecto en la Carpeta Ciudadana, salvo que no fuera posible esta modalidad de consulta, en cuyo caso deberá incorporar la documentación acreditativa.
- Discapacidad: Mediante certificado de discapacidad (Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre).
- Experiencia laboral.
  - Procedimiento de Declaración:
    - *Acceder a [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos)*
    - *Acceder a "Mis procesos selectivos" e identificarse digitalmente*
    - *Acceder a la convocatoria*
    - *Acceder a "Mis Méritos" y "Añadir mérito"*
  - *Acreditación:*
    - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o Certificado de Servicios prestados (solo administraciones)

Quinta.—Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Escuela municipal Luis Aramburu aprobará las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada especialidad con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Estas listas, al igual que las comunicaciones emitidas por los tribunales calificadoros, se harán públicas a los interesados y a las entidades participantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos) ("Mis procesos Selectivos"). En el momento de su publicación se generará aviso por correo electrónico automático que será remitido a la dirección electrónica que se haya facilitado en la solicitud.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión, o para plantear reclamaciones contra dicha lista a la dirección de correo [procesos.selectivos@vitoria-gasteiz.org](mailto:procesos.selectivos@vitoria-gasteiz.org). Estas reclamaciones serán válidas siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos de ser enviadas desde la dirección electrónica que se haya registrado en la solicitud a estos efectos y se haya recibido un e-mail de respuesta que haya garantizado su correcta recepción. El requisito de esta confirmación de la recepción de alegaciones o de respuestas son imprescindibles en ambos sentidos para dar por válida la comunicación.

Las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas mediante una nueva resolución, por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas en la forma arriba indicada.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se considerarán errores de hecho la no alegación en la instancia de los méritos o la no incorporación a aquella de los documentos acreditativos de estos.

#### **Sexta.— Acreditación de la documentación y de los méritos alegados**

La solicitud deberá recoger la relación de méritos alegados – Ver procedimiento Base 4ª - .

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente en el momento que sean requeridos, no serán tomados en consideración por el Tribunal Calificador.

La no presentación junto con la solicitud, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación. El formulario para la declaración estará disponible en la web de esta convocatoria

Las personas solicitantes autorizan para su consulta en NISAE (nodo para el intercambio de datos entre las Administraciones Públicas Vascas, y entre éstas y el resto de administraciones del estado) tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados. En caso de no dar la autorización deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Asimismo, en caso de alegar méritos por experiencia laboral, deberán adjuntar a la solicitud un informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (disponible a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3zdwCg8>).

Las personas solicitantes, dispondrán de un plazo de un mes a partir de la aprobación de las listas definitivas de Admitidos y Excluidos para acreditar la documentación y los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento la presentación de documentación adicional a fin de acreditar los requisitos de participación y en su caso, los méritos alegados.

El tribunal calificador o posteriormente, al formalizar un contrato de sustitución, la escuela o ayuntamiento contratante, podrá solicitar acreditación documental de los requisitos de participación y, en su caso, de los méritos alegados.

#### **Séptima.— Comisiones de valoración por especialidades**

- A) Se Constituirá una Comisión de Valoración para cada una de las Especialidades.
- B) Cada Comisión de Valoración estará constituida por las siguientes personas, todas ellas actuarán con voz y voto:

*Presidencia:*

Presidirá la Comisión quien ostente la Dirección del Organismo Autónomo Local Escuela Luis Aramburu o personal empleado público en quien delegue.

*Vocales:*

Actuarán como Vocales tres personas empleadas públicas del OAL Escuela Luis Aramburu o personal empleado de los Ayuntamientos que han suscrito el convenio de colaboración a tales efectos.

Deberán disponer de titulación en la especialidad o, en su caso, en especialidades afines.

**Secretaría:**

Ostentará la Secretaría la Jefatura de estudios del OAL Escuela Luis Aramburu o la Jefatura de actividades como suplente. Actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada además por las personas suplentes respectivas que se deberán designar simultáneamente con las personas titulares.

- C) Las personas de la Comisión deberán abstenerse o podrán ser recusadas si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- D) Habrá una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada en la comisión a tenor del artículo 20.6 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Asimismo, para la designación de sus participantes se procurará que todas las personas nombradas sean bilingües.
- E) La actuación de las Comisiones de Valoración se ajustará, en todo momento, a las disposiciones que sobre los órganos colegiados se contienen en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- F) Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar presentes, en todo caso, la persona que ostenta la Presidencia y quien ostenta la Secretaría.
- G) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de quienes estén presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente o Presidenta.
- H) Las Comisiones actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y serán responsables de garantizar su objetividad. Así mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del Concurso estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en aquellas.
- I) En cualquier momento del proceso selectivo, si las Comisiones de Valoración tuvieran conocimiento de la existencia de personas aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Órgano competente, comunicando las inexactitudes o las falsedades formuladas por aquélla en su solicitud.

**Octava.—Concurso de méritos**

Valoración de méritos (máximo 30 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos en referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hubieran sido alegados y acreditados en el plazo y forma indicados en la Base sexta.

1. *Experiencia profesional*

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 20 puntos.

a) Por servicios prestados en Administración Pública en Centros de Música y/o Danza, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes (0,0067 puntos por día).

b) Por el desempeño de puestos de trabajo en la empresa privada en Centros de Música y/o Danza, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes (0,0033 puntos por día).

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (disponible a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3gqboCP>).

En los casos que en el certificado no se contemplase algún dato de los requeridos, se deberá complementar con documentación adicional que garantice la información necesaria.

## 2. Titulación académica

Sin perjuicio de la admisión en el proceso selectivo, el estar en posesión de una determinada titulación académica podrá ser imprescindible para que las personas integrantes de la Bolsa puedan acceder a una oferta de trabajo, en función de los requerimientos del puesto de trabajo establecidos por la entidad respectiva.

A efectos del concurso las titulaciones académicas se valorarán como mérito hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

- a) Titulación Superior.
  - Por estar en posesión del Título Superior de la Especialidad a la que se opta: 5 puntos.
  - Por poseer Títulos Superiores en otras especialidades relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía, 2 puntos por cada título, con un máximo de 4 puntos.
- b) Titulación de Profesor. (Grado medio del Plan del 66).
  - Por estar en posesión de la titulación de profesor o profesora (Grado medio del Plan del 66) o equivalente, de la especialidad a la que se opta: 3 puntos.
  - Por poseer Títulos Medios en otras especialidades relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Otras titulaciones profesionales en especialidades relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía.
  - Se valorarán titulaciones de grado medio LOGSE y profesionales LOE o habilitaciones oficiales (Decreto 289/92) relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía, 0,5 puntos por cada título, con un máximo de 1 punto.

## Novena.—Conocimientos de euskara

Tener acreditado un determinado perfil lingüístico de euskera, o título o certificado equiparable, asimismo, podrá constituir un requisito para acceder a una oferta de trabajo, en función de los requerimientos del puesto aprobados por la entidad respectiva.

A efectos de esta convocatoria se valorará el conocimiento del euskera en la forma siguiente:

- Por tener acreditado el Perfil Lingüístico 4: 6 puntos. 20% del total de puntos.
- Por tener acreditado el Perfil Lingüístico 3: 4,5 puntos. 15% del total de puntos.
- Por tener acreditado el Perfil Lingüístico 2: 3 puntos 10% del total de puntos.
- Por tener acreditado el Perfil Lingüístico 1: 1,5 puntos. 5% del total de puntos.

Se equiparan a dichos perfiles lingüísticos los títulos y certificados que figuran en el anexo 4, conforme a lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. («Boletín Oficial del País Vasco» número 219 de 15 de noviembre de 2010).

## Décima.—Resultados provisionales de la valoración y orden de clasificación

La calificación de cada persona aspirante estará constituida por las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos en la especialidad respectiva, lo que determinará el orden de prelación de las personas aspirantes en la Bolsa correspondiente acompañándose de los perfiles profesionales específicos (titulación superior de música, de profesor de música del plan del 66 o habilitación) y de los perfiles lingüísticos (1, 2, 3 y 4), con listas diferenciadas para los puestos que tengan perfil lingüístico como mérito o preceptivo. Ambas cuestiones habrán sido acreditadas durante el proceso selectivo.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de clasificación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) A favor de la persona del sexo minoritario en aquellas listas en las que el porcentaje de número de candidatos y candidatas en las listas de admitidos sea inferior del 40% en el sexo minoritario.
- b) A favor de la persona que posea la titulación superior de la especialidad respectiva.
- c) A favor de quien tenga mayor experiencia profesional de la especialidad en la Administración Pública.
- d) A favor de quien tenga mayor experiencia profesional en la empresa privada

en funciones de profesorado de la especialidad.

- e) A favor de la persona que haya acreditado tener reconocido por el órgano competente de la Administración, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- f) A favor de la persona aspirante que tenga acreditada la titulación más reciente de la especialidad.
- g) Los resultados provisionales de la valoración y el orden de clasificación de las personas aspirantes en las Bolsas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Escuela Luis Aramburu y en la página web del Ayuntamiento de Vitoria. Asimismo, se podrán hacer públicos en las páginas web de las entidades que hayan suscrito el convenio de colaboración citado en la base primera.

#### **Undécima.—Resultados definitivos del concurso de méritos**

Examinadas las reclamaciones, si las hubiere, las Comisiones de Valoración harán públicos los resultados definitivos del proceso selectivo, y elevarán la propuesta correspondiente al órgano del OAL competente para que apruebe las Bolsas de las diferentes especialidades.

#### **Duodécima.—Acreditación de requisitos**

Las personas seleccionadas, con carácter previo a la contratación, deberán presentar la siguiente documentación:

1. *Certificado médico:*

Expedido por el organismo de prestaciones sanitarias públicas de la persona candidata en el que se acredite que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño.

2. *Declaración jurada o promesa:*

Declaración jurada o promesa de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso del cuerpo o escala de personal funcionariado en el que hubiese sido separada o separado o inhabilitada o inhabilitado. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso o incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad.

Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Obligatorio para poder trabajar como profesorado. Más información en [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es).

Si alguna persona aspirante no presentase dicha documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, no podrá incluirse en las Bolsas de Trabajo, o acceder al correspondiente empleo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona a la que se dirija la oferta de trabajo podrá ser requerida por la institución correspondiente para que actualice alguno de los documentos acreditativos de reunir los requisitos necesarios para formar parte de las Bolsas, cuando el tiempo transcurrido entre la finalización del proceso y la oferta de empleo lo aconseje.

Asimismo, las personas aspirantes nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano, podrán ser requeridos por la institución interesada para verificar la suficiencia de conocimiento de esa lengua, con carácter previo a la formalización de una oferta de trabajo.

#### **Decimotercera.—Incidencias**

Las Comisiones de Valoración quedan facultadas para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en estas bases, los procesos selectivos se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el



Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en el Decreto 861/1997, de 15 de abril.

**Decimocuarta.—Impugnaciones**

La presente convocatoria, sus Bases y todos los actos administrativos que se deriven de estas y de la actuación de las Comisiones de Valoración, podrán impugnarse en la forma y en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. ERANSKINA / ANEXO 1  
ESPEZIALITATEAK / ESPECIALIDADES

Familia	Especialidad	Titulación para II, III y IV	Titulación para n. II	Titulación para Programas Temporales
Instrumentos de cuerda frotada (niveles II, III y IV)	Contrabajo***	1,2,3,4,5,6,7,8	1*,2*,3*,4*,5*,6*,7*,8*,9*,18*,20*	21,22,23,24
	Viola			
	Viola de gamba			
	Violín			
	Violonchelo			
Instrumentos de viento madera (niveles II, III y IV)	Clarinete			
	Fagot			
	Flauta de Pico			
	Flauta travesera			
	Oboe			
	Saxofón			
Instrumentos de viento metal (niveles II, III y IV)	Trombón			
	Trompa			
	Trompeta			
	Tuba			
Instrumentos de teclado (niveles II, III y IV)	Acordeón			
	Clave			
	Piano			
	Teclado electrónico			
	Órgano			
Instrumentos de Percusión (niveles II, III y IV)	Percusión			
	Batería			
Instrumentos de cuerda pulsada (niveles II, III y IV)	Arpa			
	Bajo Eléctrico			
	Guitarra			
	Guitarra Eléctrica***			

Familia	Especialidad	Titulación para II, III y IV	Titulación para n. II	Titulación para Programas Temporales
	Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco e instrumentos de púa			
Instrumentos de raíz tradicional vasca (niveles II, III y IV)	Txistu			
	Alboka			
	Dulzaina			
	Pandero			
	Txalaparta			
	Trikitixa			
Especialidades de Danza (niveles II, III y IV)	Euskal Dantza			
	Clásica			
	Contemporánea			
	Otras Danzas	9		
Especialidad de Canto (niveles II, III y IV)	Canto	1,2,3,4,5,6,7,8	1*,2*,3*,4*,5*,6*,7*,8*,9*,18*,20*	
	Canto coral			
Otros instrumentos Tecnología Música (niveles II, III y IV)	Producción musical e interpretación electrónica en vivo	13		
Otros instrumentos y talleres (niveles II, III y IV)	Instrumentos de otras culturas	14		
	Instrumentos adaptados para facilitar integración de alumnado con discapacidad	15		
	Musicoterapia	16		
	Danzaterapia	17		

\*\*\* Contrabajo y Bajo Eléctrico son instrumentos afines (misma familia según DA.7ª)

	Educación Musical Temprana		
Especialidades del nivel 1	Música y Movimiento	10,11,12,18,19,20	22,25,26
	Música y Expresión Corporal		

Familia	Especialidad	Titulación para II, III y IV	Titulación para n. II	Titulación para Programas Temporales
	Taller de Música	1,2,3,4,5,6,7,8	1*,2*,3*,4*,5*,6*,7*,8*,9*,18*,20*	
	Taller de Danza			

Código	Titulaciones requeridas	Nivel
1	Título Superior de Interpretación (RD 631/2010) o Coreografía e Interpretación (RD632/2010) en la especialidad correspondiente	Meces 2
2	Título Superior de Pedagogía en la especialidad correspondiente (Real Decreto 631/2010 y 632/2010)	Meces 2
3	Título Superior en Instrumento en la especialidad correspondiente (RD 617/1995) ó Coreografía y técnicas de interpretación de la Danza en la especialidad correspondiente (RD 1463/1999)	Meces 3
4	Título Superior en Pedagogía en la especialidad correspondiente (RD 617/1995 y RD 1463/1999)	Meces 3
5	Título de Profesor en la especialidad correspondiente correspondiente (Decreto 2618/1966)	Meces 2
6	Título de Profesor Superior en la especialidad correspondiente correspondiente (Decreto 2618/1966)	Meces 3
7	Habilitación 289/1992 en la especialidad correspondiente	---
8	Habilitación 64/2024 en la especialidad correspondiente	---
9	Grado con formación en otras danzas	Meces 2
10	Superior de Pedagogía en cualquier especialidad (RD 631/2010 y RD 632/2010)	Meces 2
11	Superior de Pedagogía en cualquier especialidad (RD 617/1995 y RD 1463/1999)	Meces 3
12	Habilitación 289/1992 de nivel 1.	---
13	Grado con formación en producción musical e interpretación electrónica en vivo	Meces 2
14	Grado con formación en instrumentos de otras culturas	Meces 2
15	Grado con formación en música y discapacidad	Meces 2
16	Grado con formación en musicoterapia	Meces 2
17	Grado con formación en danzaterapia	Meces 2
1*	Título Superior de Interpretación (RD 631/2010) o Coreografía e Interpretación (RD632/2010) en una especialidad de la familia	Meces 2
2*	Título Superior de Pedagogía en una especialidad de la familia (Real Decreto 631/2010 y 632/2010)	Meces 2
3*	Título Superior en Instrumento en una especialidad de la familia (RD 617/1995) ó Coreografía y técnicas de interpretación de la Danza en una especialidad de la familia (RD 1463/1999)	Meces 3
4*	Título Superior en Instrumento en una especialidad de la familia (RD 617/1995) ó Coreografía y técnicas de interpretación de la Danza en una especialidad de la familia (RD 1463/1999)	Meces 3
5*	Título de Profesor en una especialidad de la familia correspondiente (Decreto 2618/1966)	Meces 2
6*	Título de Profesor Superior en una especialidad de la familia correspondiente (Decreto 2618/1966)	Meces 3
7*	Habilitación 289/1992 en una especialidad de la familia	---
8*	Habilitación 64/2024 en una especialidad de la familia	---
9*	Grado con formación en otras danzas, podrá impartir otras especialidades de danza nivel 2.	Meces 2
18	Grado en Educación Infantil o Primaria, con una titulación Profesional de Música o Danza (DA.8º)	Meces 2
19	El título de grado en interpretación (especialidades de música) o coreografía e interpretación (especialidades de danza), acompañado de un máster o un postgrado de más de 150 horas de enseñanzas artísticas en pedagogía o didáctica en la enseñanza musical activa	Meces 2
20	El título de grado en otras especialidades (composición, dirección, sonología...), acompañado de un máster o un postgrado de más de 150 horas en enseñanzas artísticas en pedagogía o didáctica en la enseñanza musical activa	Meces 2
18*	Grado en Educación Infantil o Primaria, con una titulación Profesional de Música o Danza (DA.8º). Nivel 2, sólo del instrumento que tenga titulación profesional.	Meces 2
20*	El título de grado en cualquier especialidad de Música y Danza con una titulación Profesional de Música o Danza (DA.9º). Nivel 2, sólo del instrumento que tenga titulación profesional	Meces 2
21	Título Profesional de la especialidad correspondiente	---
22	Acreditación de estar cursando estudios superiores en la especialidad correspondiente, o haber superado al menos un curso de la especialidad correspondiente	---

Código	Titulaciones requeridas	Nivel
23	Grado con una certificado de finalización del nivel III de Escuela de Música de la especialidad correspondiente	Meces 2
24	Grado habiendo superado el 5º curso de la especialidad correspondiente	Meces 2
25	Grado en educación primaria	Meces 2
26	Grado en educación infantil	Meces 2

## 2. ERANSKINA / ANEXO 2

**HITZARMENA IZENPIDETU DUTEN ERAKUNDEAK  
INSTITUCIONES FIRMANTES DEL CONVENIO**

AGURAIN MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Agurain
AMURRIO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Amurrio
DULANTZI MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Alegría Dulantzi
URKABUSTAIZ MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Urkabustaitz
JOSE ANTONIO EGIA MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Jose Antonio Egia de Bermeo
BILBAOMUSIKA ESKOLA	Bilbaomusika eskola
BARTOLOME ERTZILLA MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Bartolomé Ertzilla de Durango
ERANDIO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Erandio
MAXIMO MORENO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Máximo Moreno de Galdakao
ANDRES ISASI MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Andrés Isasi de Getxo
LEIOAKO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Leioa
SANTOS INTXAUSTI MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Santos Intxausti de Mungia
UNANUETAR PEDRO MARI MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Pedro Mari Unanue de Ondarroa
SANTURTZI MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Santurtzi
VICTOR MIRANDA ZUAZUA MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Vistro Miranda Zuaza de Sestao
TRAPAGARAN MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Trapagarán
ANDOAINO MUSIKA ESKOLA	Esceualde Música de Andoain
LOINAZKO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Loínaz de Beasain
DEBA MUSIKAL	Deba Musikal de Deba
DONOSTIAKO UDAL MUSIKA ETA DANTZA ESKOLA	Escuela Municipal de Música y Danza de San Sebastián
ERRETERIA MUSIKAL	Erretería Musikal de Rentería
HERNANI MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Hernani
IRUNGO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música de Irún
TOMAS GARBIZU MUSIKA ESKOLA	Esceula de Música Tomás Garbizu de Lezo
DANBOLIN MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Danbolin de Orío
EDUARDO MOCOROA MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Eduardo Moco-roa de Tolosa
LOURDES IRIONDO MUSIKA ESKOLA	Escuela de Música Lourdes Iriono de Urnieta
LUIS ARAMURU UDAL MUSIKA ESKOLA	Escuela Municipal de Música Luis Aramburu de Vitoria-Gasteiz